

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

SELECCIÓN ABREVIADA No. 020 de 2026

La **GOBERNACION DE BOYACA**, se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SA-GB-020-2026** para seleccionar a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la **ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTOE DE BOYACÁ.**

La **GOBERNACION DE BOYACA**, atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SA-GB-020-2026**, en la Gobernación de Boyacá - Calle 20 No. 9-90 Tunja – Oficina Secretaría de Contratación. Página web. www.contratos.gov.co; SECOP II y <http://www.boyaca.gov.co/contratacion/contratos-secop/licitaciones-publicas>.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en línea a través del SECOP II.

La Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación que por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, no puedan aclarar sus observaciones; en la **Calle 20 9 -90 - Sótano Oficina 003**. Correo electrónico. procesosdeseleccion@boyaca.gov.co Teléfono: (098) 7420150 Ext. 2112. **Tunja Boyacá**. En todo caso toda comunicación debe radicarse en la plataforma **SECOP II**.

El objeto de la presente convocatoria consiste en **ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTOE DE BOYACÁ.**

Especificaciones Técnicas:

VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS: La vigencia de las pólizas será por un término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, más los días adicionales que otorgue el proponente en el factor ponderable, contados a partir del vencimiento de las actuales pólizas, es decir, a partir del 16 de Noviembre del 2026 a las 24:00 horas.

1. ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

TOMADOR: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

OBJETO DEL SEGURO: EL SEGURO DE ACCIDENTES A PASAJEROS TIENE POR OBJETO AMPARAR LA MUERTE Y LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O ACUÁTICOS OCURRIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A PERSONAS OCUPANTES, DE LOS VEHÍCULOS, LANCHAS Y BOTES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. SE EXCLUYE MOTOCICLETAS.

AMPAROS Y COBERTURA POR PASAJERO Y POR CADA AMPARO

Muerte accidental	100 SMMLV
Incapacidad total y permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal (por día máximo 180 días)	10 SMMLV tope máximo de indemnización
Gastos médicos (exceso de SOAT)	10 SMMLV
Auxilio Funerario Adicional Al Amparo Básico	7.000.000

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

NO APLICA DEDUCIBLES

VEHICULOS ASEGURADOS

Automóviles, Camperos, Camionetas, Buses, Busetas, Microbuses y Embarcaciones del DEPARTAMENTO DE BOYACA, y los que se encuentren bajo cuidado, tenencia y control.

ASEGURADOS: Queda claro comprendido y aceptado que los asegurados en la presentes condiciones corresponden a todos aquellos ocupantes (personas dentro de los vehículos y/o embarcaciones) que se desplacen en los vehículos y/o embarcaciones náuticas del departamento de Boyacá, de acuerdo con el reporte de dichos automotores y embarcaciones, sin que medie o interfiera el tipo de relación existente entre la entidad el asegurado y el beneficiario o la obligatoriedad de interés asegurable del vehículo, bastará con que esté bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia o control por parte del departamento de Boyacá.

1. MUERTE ACCIDENTAL:

El asegurador reconocerá al(los) beneficiario(s) en los porcentajes, contractuales o de ley, la suma asegurada individual establecida en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares, si como consecuencia del accidente de tránsito o fluvial ocurrido en los vehículos o embarcaciones del DEPARTAMENTO DE BOYACA amparados, sobreviene la muerte del asegurado, siempre y cuando el accidente ocurra dentro de la vigencia de la póliza aun cuando la muerte ocurra posterior a la vigencia de la misma.

2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

El asegurador se compromete a pagar al beneficiario o asegurado según corresponda, la suma contratada por invalidez accidental, cuando a consecuencia de un accidente en los vehículos y/o embarcaciones del departamento de Boyacá o en aquellos por los cuales fuere responsable o estén bajo su cuidado tenencia o control, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, que produzca la pérdida de capacidad laboral de los ocupantes y sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%), calificado por autoridad competente, tal como entidad promotora de salud (eps), administradora de fondos de pensiones (afp), administradora de riesgos laborales (arl), junta regional de calificación de invalidez y/o junta nacional de calificación de invalidez.

En referencia a la desmembración, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado o sus beneficiarios según corresponda, cuando dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas en la tabla de indemnización según los porcentajes indicados, siempre y cuando el asegurado sobreviva después de la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días calendario; cualquier otra pérdida no descrita en esta tabla, será pagada aplicando el porcentaje de pérdida que se determine con el manual único de calificación de invalidez en lo que corresponde a deficiencias:

Clase de Pérdida	% de la suma a pagar
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100,00%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100,00%
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

Sordera total bilateral	100,00%
Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	50,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50,00%
Pérdida de un pie	40,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	30,00%
Fractura no consolidada de una pierna	30,00%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25,00%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Fractura no consolidada de una rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	12,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

El presente amparo incluye la inutilización del miembro o parte corporal afecta en razón al accidente cubierto por la póliza en los mismos términos de la desmembración.

Cuando el asegurado sufra dos o más pérdidas de las especificadas en la tabla contenida en este numeral, el valor total del pago no podrá exceder el cien por ciento (100%) del valor asegurado en este amparo.

3. INCAPACIDAD TEMPORAL:

Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la lesión que presente el asegurado, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado. Todo asegurado a quien se le defina una incapacidad temporal, calculado desde el día siguiente al que ocurrió el accidente y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad total y permanente, invalidez o su muerte, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días. La indemnización se realizará con la demostración de la incapacidad.

Forma de indemnización: el asegurador pague al asegurado afectado previa presentación de la documentación que corresponda por cada día de incapacidad el equivalente a un (1) SMDLV (salario mínimo diario legal vigente) según normativa colombiana hasta el máximo de días establecido por evento y hasta un máximo de dos (2) eventos por persona durante la vigencia de la póliza.

4. GASTOS MÉDICOS:

Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por accidente, el asegurado requiere tratamiento médico, quirúrgico, farmacéutico y hospitalario, por lesiones corporales en exceso de la cobertura de gastos médicos del SOAT. Con aplicación directa o reembolso.

5. AUXILIO FUNERARIO ADICIONAL AL AMPARO BÁSICO:

Si como consecuencia de un accidente en un vehículo o bote de la entidad, el pasajero sufriera el fallecimiento, el asegurador se obliga a indemnizar a los beneficiarios el valor asegurado establecido en la carátula de la póliza y exigido en las presentes condiciones. Se aplica con la demostración del hecho y no condicionado a la presentación de facturas o demostración de gastos.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

1. Restablecimiento del valor asegurado del vehículo o embarcación afectada con cobro de prima adicional en el caso donde el vehículo o embarcación continúe prestando su servicio al Departamento, por una única vez durante la vigencia de la póliza.
2. Cobertura automática para vehículos y/o embarcaciones nuevos o no reportados con término de aviso de 60 días, con cobro de prima adicional.
3. No aplicación de periodos de carencia para ninguna de las coberturas.
4. Aviso de siniestro con término de 60 días.
5. Cobertura automática sin presentación de listado de asegurados o declaraciones de viaje.
6. Cobertura para vehículos o botes que se encuentren bajo cuidado tenencia y/o control de la entidad y reportados por la entidad.
7. Cobertura automática para nuevos vehículos propios, con plazo de aviso de 90 días.
8. Cobertura automática para nuevos vehículos bajo cuidado tenencia o control de la entidad y que no hayan sido reportados, con plazo de aviso de 90 días.

EXCLUSIONES:

Queda claro convenido y aceptado por parte del asegurador (contratista) que las siguientes son las únicas cláusulas de exclusión que aplicarán en la póliza de accidentes personas a pasajeros y que por tanto no aplicarán ninguna exclusión diferente o las citas en los clausulados de la compañía aseguradora.

1. Suicidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia (voluntario o no).
2. La participación como actor activo en guerra interna, civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o al margen de la ley.
3. Lesiones o muerte causadas por otra persona con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, siempre

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

que el asegurado participe activamente del hecho que causó la muerte.

4. La muerte o lesiones causadas en el ejercicio de actividades ilícitas, desarrolladas por el asegurado.
5. Cuando el automotor asegurado, se emplee para uso distinto del permitido en la licencia de tránsito o se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico.
6. Lesiones o muerte como consecuencia de accidentes diferentes a los de tránsito.
7. Muerte o lesiones del asegurado que no se desplace en el vehículo descrito en la carátula de la póliza.
8. Fisión y/o fusión nuclear y de radioactividad.

2. SEGURO VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

TOMADOR: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO: referente a todo el personal adscrito al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ en su calidad de funcionario y debidamente reportado por la entidad para ser asegurado en la caratula de la póliza.

OBJETO DEL SEGURO: BRINDAR UNA PROTECCIÓN ECONÓMICA A LAS FAMILIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE BOYACÁ, FRENTE AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O INDEMNIZAR AL PROPIO ASEGURADO ANTE LA OCURRENCIA DE UNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

No	COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS MINIMOS
1	BÁSICO DE VIDA	40.000.000
2	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	40.000.000
3	MUERTE ACCIDENTAL	40.000.000
4	BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN	40.000.000
5	ENFERMEDADES GRAVES	20.000.000
6	RENTA POR HOSPITALIZACIÓN	105.000
7	AUXILIO FUNERARIO	7.000.000
8	GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD	3.000.000

AMPAROS OBLIGATORIOS

1. AMPARO BÁSICO DE VIDA (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA) En caso de fallecimiento del asegurado, por cualquier causa, la compañía se obliga a pagar a los beneficiarios el valor asegurado vigente al momento del siniestro. Se incluye expresamente la muerte por homicidio y por suicidio, esta última sin periodo de carencia, es decir, amparada desde el primer día de vigencia de la póliza, inclusive para los asegurados que ingresen con posterioridad a la adjudicación.

Las únicas exclusiones aplicables a este amparo serán las que se encuentren expresamente pactadas y anexadas al presente pliego como parte integral de la propuesta técnica del proponente adjudicatario, las cuales no podrán ampliarse ni interpretarse de forma extensiva con base en el condicionado general de la compañía.

NOTA: Se deja convenido y aceptado, por parte de la compañía adjudicataria, que para los asegurados que se encuentren vinculados a la póliza vigente al momento de la adjudicación, se reconoce la continuidad de amparos,

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

coberturas, antigüedades y condiciones ya adquiridas, sin lugar a exigir nueva declaración de asegurabilidad, ni a oponer preexistencias, periodos de carencia ya superados, o exclusiones adicionales a las ya aceptadas bajo la póliza anterior. La declaración de asegurabilidad únicamente será exigible respecto de los nuevos asegurados que se vinculen con posterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso.

2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ, POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad, amparado y ocurrido durante la vigencia de la póliza, el asegurado sufre una pérdida de capacidad laboral o superior al 50%, certificada conforme a la normatividad vigente en el Sistema General de Seguridad Social (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los modifiquen o sustituyan), por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez o el ente autorizado para tal fin, el asegurador se obliga a pagar los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

- Por toda lesión que se produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
- Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
- Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
- Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
- Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.

Cualquier otra pérdida, invalidez o inutilización no descrita expresamente se indemnizará en proporción al porcentaje de pérdida de capacidad laboral que certifique la Junta Regional o Nacional de Calificación de invalidez o por los entes autorizados en el sistema de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación conforme a la tabla de desmembración e inutilización contenida en el numeral 4 del presente pliego (BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN E INUTILIZACIÓN).

NOTA: Para efectos de este amparo, la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la invalidez, según certificación de la entidad calificadora competente, independientemente de la fecha en que se emita dicha certificación.

3. MUERTE ACCIDENTAL:

Si como consecuencia de un accidente el asegurado fallece, el asegurador se obliga a pagar a sus beneficiarios una indemnización adicional a la pagada por la cobertura de vida, de acuerdo con lo estipulado en el valor asegurado de este amparo.

Para tener derecho a la indemnización la muerte debe haber ocurrido dentro de la vigencia de la póliza y máximo dentro de los 180 días posteriores al vencimiento de la vigencia de la póliza.

4. BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN E INUTILIZACIÓN:

Si a consecuencia de una desmembración e inutilización a causa de accidente o enfermedad, el asegurador reconocerá al asegurado, de conformidad con la tabla de indemnizaciones que se indica abajo, cuando sufra una pérdida funcional, o anatómica de uno de sus miembros u órganos o amputación traumática o quirúrgica, como consecuencia de un accidente o enfermedad.

Clase de Pérdida	% de la suma a pagar
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100,00%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100,00%
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%
Sordera total bilateral	100,00%

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	50,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50,00%
Pérdida de un pie	40,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	30,00%
Fractura no consolidada de una pierna	30,00%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25,00%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Fractura no consolidada de una rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	12,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%

Cualquier otra pérdida, invalidez o inutilización se indemnizará de acuerdo con el porcentaje de pérdida funcional establecido según la junta regional o nacional de invalidez o por los entes autorizados en el sistema de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se comprobare que la persona afectada es zurda, se invertirán los porcentajes señalados

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

para los miembros derechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que en el mismo evento y/o en la misma vigencia, se presenten varias pérdidas, la suma de los porcentajes no podrá exceder del 100% del valor asegurado. (Tanto en incapacidad total y permanente como en desmembración)

NOTA: En caso de configurarse un INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE a causa de una desmembración o inutilización de acuerdo con el presente amparo el asegurador se obliga a pagar la invalidez de acuerdo con el numeral 2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ, POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE e indemnizara en adición a dicho ítem el 50% de la suma asegurada por BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN.

5. AUXILIO FUNERARIO:

En caso de Muerte por cualquier causa el asegurador pagará a los beneficiarios del asegurado el valor asegurado en la caratula de la póliza con la sola demostración del fallecimiento. En este caso el asegurador podrá optar por dar prestar los servicios de manera directa o la indemnización a los beneficiarios. Automática

6. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

Como consecuencia de un accidente o una enfermedad el asegurado recibirá de parte del asegurador, desde el primer día una renta diaria, estipulada en la caratula de la póliza.

Esta cobertura está sujeta a que:

- Este amparo no cubra costos de hospitalización.
- La hospitalización dure más de 24 horas.
- La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- La ocurrencia puede ser de varios eventos durante la vigencia con una cobertura máxima de 120 días de renta en total por vigencia.
- La hospitalización debe estar validada por el sistema de seguridad social al cual pertenece el asegurado.
- Cobertura de hasta diez (10) días adicionales para casos de hospitalización en casa, posteriores a los generados en la IPS. Con indemnización del 50% del valor asegurado.
- Se incluye cobertura en unidad de cuidados intensivos (UCI), por el doble del valor asegurado por día, hasta por treinta (30) días.
- Cobertura en caso de complicaciones de embarazo por parto normal o quirúrgico, originadas por un evento accidental cubierto por la póliza.
- Incluye cobertura en caso de accidentes de orden odontológico y que requiera hospitalización en centro médico o en casa, para lo cual aplicara la indemnización de acuerdo al sitio de hospitalización.

En relación con el tema de COVID-19 y sus afectaciones, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Si la EPS o ARL incapacitan al asegurado para trabajar temporalmente como consecuencia de COVID-19, o cualquier otra endemia o pandemia, la compañía aseguradora pagara la renta diaria contratada en el seguro. El aislamiento social preventivo no tiene cobertura.
- Si el asegurado es hospitalizado, como consecuencia de COVID-19, o cualquier otra endemia o pandemia, la compañía aseguradora le pagará desde el primer día el valor contratado de esta renta diaria. El aislamiento social preventivo no tiene cobertura.
- Si como consecuencia de COVID-19, o cualquier otra endemia o pandemia, el asegurado entra en estado de coma, este recibirá el valor asegurado de la cobertura de Enfermedades Graves siempre y cuando, cumpla con los requisitos de dicha cobertura. Es importante aclarar que el diagnóstico de COVID-19, o cualquier otra endemia o pandemia, no genera indemnización por la cobertura de enfermedades graves dado que no es una de las enfermedades cubiertas en ese amparo.
- En caso de muerte a raíz del COVID-19, o cualquier otra endemia o pandemia, los beneficiarios recibirán el valor asegurado para esta cobertura.

7. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD:

Si a consecuencia de un accidente el asegurado requiriese atención médica, quirúrgica, hospitalaria y/o farmacéutica, la aseguradora cubrirá los gastos referentes a estos ítems hasta por el 100% del valor asegurado en exceso de los otorgados por la EPS.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

- Cobertura 24 horas durante toda la vigencia de la póliza.
- Atención directa o por reembolso solo en casos donde el asegurador no tenga red o se generen gastos farmacéuticos.
- En caso de accidentes de tránsito operara en exceso del SOAT.
- Restitución del valor asegurado hasta por una vez dentro de la vigencia y sin cobro de prima.
- Se incluyen Los gastos derivados de ataques de terceros con armas de fuego, cortantes o punzantes.
- Se consideran también accidentes las mordeduras de animales, picaduras de insectos y enfermedades tropicales adquiridas en zonas de tropicales o de calor.

8. ENFERMEDADES GRAVES:

A consecuencia de una enfermedad diagnosticada por primera vez, dentro de las siguientes enfermedades o se le realiza cualquiera de los siguientes procedimientos, el asegurador pagará el valor asegurado establecido en la caratula de la póliza:

- INFARTO DEL MIOCARDIO** Determinado por la muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de un flujo sanguíneo insuficiente hacia el área comprometida. En este caso y según diagnóstico médico confirmado por especialista y evidenciado por todos los siguientes criterios: una historia de dolor torácico típico, nuevos cambios característicos de infarto en el ecg elevación de las enzimas específicas de infarto, troponinas u otros marcadores bioquímicos; El asegurador se obliga a indemnizar al asegurado de acuerdo con el valor estipulado en la caratula de la póliza.
- CIRUGÍA ARTERIOCORONARIA** (By – Pass). El asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso que el asegurado previa confirmación de especialista medico requiera cirugía a tórax abierto para la corrección de dos o más arterias coronarias, que están estrechadas u ocluidas, por el implante de un puente arterial coronario. la necesidad de tal cirugía debe haber sido probada por angiografía coronaria.
- CÁNCER (TODO TIPO).** El asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso de ser diagnosticado con cáncer en cualquiera de sus etapas, establecido como enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y expansión incontrolada de células malignas e invasión de tejidos. el término cáncer también incluye las leucemias y las enfermedades malignas del sistema linfático como la enfermedad de Hodgkin.
- ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR** Causada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.
- ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA** El asegurador pagara a consecuencia de que el asegurado sufra una falla renal en etapa final de enfermedad renal que se manifiesta por una falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, como resultado de lo cual se hace necesario realizar regularmente diálisis renal (hemodiálisis o diálisis peritoneal) o requirió de un trasplante renal. el diagnóstico debe ser confirmado por especialista
- ESCLEROSIS MÚLTIPLE** El asegurador pagara al asegurado en caso de diagnóstico inequívoco de esclerosis múltiple establecido por un especialista en neurología. la enfermedad debe ser evidenciada por síntomas clínicos típicos de desmielinización, deterioro de las funciones motoras y sensoriales y además por hallazgos típicos en la resonancia nuclear magnética o que demuestre un deterioro funcional con un puntaje de 4.5 o más en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.
- TRASPLANTE DE ÓRGANOS** El asegurador pagara al asegurado a consecuencia de ser diagnosticado y remitido a intervención quirúrgica mediante la cual se trasplanta un órgano (o parte de un órgano), proveniente de un donante humano fallecido o vivo. los únicos trasplantes de órganos que están cubiertos bajo este anexo son: corazón - pulmón - páncreas - riñón - hígado - médula ósea - alguna combinación de éstos, siempre que sea médicamente necesario.
- QUEMADURAS** El asegurador reconocerá el valor de la suma contratada si como consecuencia de una quemadura de segundo grado superficial o profunda se presenta compromiso de más del 70% de la superficie corporal o capas profundas de la piel y para tercer grado o más, si se compromete más del 30% superficie de

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

la piel.

- i) **ESTADO DE COMA** El asegurador pagara al asegurado si éste pierde de manera continua la conciencia por lo menos durante 96 horas produciéndose déficit neurológico, confirmado por especialista, que persista por 3 o más meses. Durante todo el período de pérdida de la conciencia es necesario que haya requerido cuidados intensivos y el uso de sistemas de soporte de la vida como ventilación asistida.
- j) **DERRAME E INFARTO CEREBRAL** El asegurador pagara al asegurado, si este a causa de cualquier incidente cerebro-vascular que produzca secuelas neurológicas permanentes y que incluya infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extracraneal. Bajo diagnóstico confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos y sus hallazgos típicos en el tac (tomografía axial computarizada) de cerebro y rnm (resonancia nuclear magnética) de cerebro.
- k) **ENFERMEDAD DE ALZHEIMER** El asegurador acepta indemnizar, si por diagnóstico clínico inequívoco de la enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) confirmado por especialista y evidenciados hallazgos típicos se establece dicha enfermedad. Se deberá producir una incapacidad que limite la realización de mínimo dos actividades de la vida diaria.

CLAUSULAS Y/O CONDICIONES GENERALES OBLIGATORIAS

1. Cobertura en caso de Actos Terroristas, Amit o personas al margen de la ley, siempre y cuando el asegurado no haga parte de ellos.
2. Cobertura en caso de atraco
3. Cobertura en caso de estar el asegurado en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
4. Valores asegurados al 100% para cada uno de los amparos o coberturas, por tanto, no se aceptan propuestas de valor asegurado que establezcan “Anticipo” “avance” sublímite” o “porcentaje de” cualquier otra expresión que haga alusión a valores vinculados con otros amparos.
5. Cumulo máximo de cobertura catastrófica: 80% de la sumatoria del valor asegurado de los amparos básicos de todos los asegurados.
6. Cobertura en caso de terremoto, inundaciones, Rayo, vientos fuertes y huracanados cualquier otra acción de la naturaleza.
7. Para el amparo de enfermedades graves el máximo periodo de carencia aplicable será 30 días contados a partir de la inclusión de los asegurados en la póliza y deberá ser informado en formato anexo por parte del oferente.
8. Si fuere el caso y a petición del asegurado de manera voluntaria este seguro permitirá su convertibilidad a una póliza de vida individual, para lo cual el asegurado pagará la prima correspondiente.
9. Amparo automático de nuevos asegurados con 15 días de plazo para informar al asegurador, con cobro de prima adicional.
10. Atención de asegurados aun cuando la póliza este en mora, siempre y cuando exista CDP y RP como garantía de pago, siempre y cuando el convenio de pago se encuentre vigente.
11. Aplicación de indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento; se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado, sin necesidad de sentencia de autoridad competente, previa presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparecimiento ante la autoridad competente, previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio y bajo lo reglado en este asunto en el artículo 97 del Código Civil.
12. No aplicación de extra primas por actividad o situación médica indicada por los asegurados.
13. Vinculación automática a la póliza con el listado de asegurados emitido por la entidad con los datos básicos de los asegurados.
14. Vinculación de nuevos asegurados con cobro de prima adicional y a prorrata en correlación con el tiempo que falte para dar terminación a la vigencia adquirida.
15. No operatividad a primera pérdida. Queda claro convenido y aceptado por parte del asegurador que, con excepción del amparo básico de Vida, se indemnizaran cada uno de los amparos de manera independiente y de acuerdo a las condiciones particulares definidas para cada amparo y por tanto la indemnización de cada uno de ellos no generara la terminación del seguro.
16. Aceptación de personas discapacitadas o con limitaciones físicas, sin limitación a las coberturas o sublímites a las mismas.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

17. Se otorga cobertura para VIH o SIDA, aplica siempre y cuando sea diagnosticado 120 días después de ingresar en la póliza; este recibirá el valor asegurado de la cobertura de Enfermedades Graves.
18. Cobertura de pandemias, enfermedades virales, enfermedades de contagio y otras; en el amparo básico aplica únicamente para COVID-19 SARS COV-2 y sus variantes.
19. Cobertura para preexistencias diagnosticadas 365 días antes del inicio de vigencia de la póliza del presente proceso.
20. Continuidad de cobertura para los asegurados establecidos en la póliza de vida grupo que trae vigencia actual.
21. No exigencia de documentos adicionales a los que el asegurador establezca en el proceso para los procedimientos de indemnización y/o atención o prestación de servicios.
22. Cobertura estando el asegurado bajo el efecto del consumo de sustancias psicoactivas o alucinógenas y/o embriagantes.
23. Cobertura para lesiones producidas por animales
24. Cobertura en el exterior.
25. Cobertura para suicidio o intento de suicidio desde el primer día de vigencia de la póliza.

EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro o para aumentar el valor asegurado de tus coberturas y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

COBERTURA	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
- Vida - Auxilio funerario.	74 años	80 años
- Invalidez por enfermedad o accidente. - Incapacidad total y permanente - Muerte accidental.	74 años	76 años
- Enfermedades graves - Renta por hospitalización. - Gastos médicos.	74 años	76 años

ASEGURABILIDAD Y COBERTURA.

1. **REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:** A partir de la vinculación de los asegurados a la póliza y por un término de sesenta (60) días, el asegurador podrá, si así lo desea, recaudar información sobre declaraciones de asegurabilidad por medios magnéticos o físicos.

En todo caso y para efectos de una reclamación si el asegurador opto por no recaudar información no podrá en ningún caso señalar reticencia de la información o falta de la misma por parte del asegurado y/o tomador, para efectuar un proceso de indemnización.

2. **FORMA DE COBERTURA:** Automática a partir de la aceptación de la oferta.
3. **RECAUDO DE LA INFORMACIÓN:** queda claro entendido y aceptado que, si el asegurador requiere información adicional para formalizar el contrato de seguro con cada asegurado, actuara por su cuenta para establecer el mecanismo de recaudo de información y/o diligenciamiento de formularios.
4. **FORMA DE INDEMNIZACIÓN:** el asegurador se compromete al pago de indemnizaciones de cada amparo o cobertura de manera independiente y dentro de del tiempo ofertado. También a brindar la atención directa o por reembolso (cuando sea por fuera de la red de servicio ofrecida) si fuera el caso.

Queda claro convenido y aceptado por el asegurador que en ningún caso podrá negar una indemnización de un amparo basado en la correlación que este pueda tener con otro amparo.

EXCLUSIONES ACEPTADAS: queda claro convenido y aceptado por parte del asegurador que las siguientes son las únicas exclusiones aceptadas para el presente proceso en virtud del cual el asegurador no podrá adicionar, modificar o aplicar términos adicionales que cambien en todo o en parte las exclusiones establecidas y/o dar aplicabilidad a lo

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

establecido en el código del comercio ya que en virtud del proceso adelantado por el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, queda claro convenido y aceptado por parte del asegurador la aplicación de las siguientes exclusiones:

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura. Con excepción de lo estipulado en las cláusulas y condiciones particulares.
4. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
5. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
6. Adopción o alquiler de vientre.
7. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
8. Enfermedades psiquiátricas o trastornos de sueño, con excepción de los que tengan origen o causa probada en temas laborales.
9. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
10. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
11. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
12. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de renta por hospitalización está se pagará si es consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.

La fecha límite para que los interesados presenten Ofertas en el Proceso de Contratación **SA-GB-020-2026 es 29 de octubre de 2026 a las 8:30 a.m.**

Las Ofertas deben presentarse en línea a través de la plataforma SECOP II; de acuerdo con lo dispuesto en la sección CAPITULO II, de los pliegos de condiciones.

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) M/CTE**

Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2093 de 2026.

Los Acuerdos Comerciales mencionados en el pliego de condiciones son aplicables al Proceso de Contratación **SA-GB-020-2026**.

El Proceso de Contratación **SA-GB-020-2026**, es susceptible de ser limitado a Mipyme.

En el proceso de pueden participar los que acrediten

1. Documentación y representación legal.
2. Carta de presentación de la propuesta
3. Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato
4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales
7. Inhabilidades e incompatibilidades
8. Registro único tributario
9. Cédula de ciudadanía
10. Compromiso anticorrupción
11. Certificado de antecedentes disciplinarios
12. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal
13. Certificado judicial
14. Registro único de proponentes.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

15. Registro nacional de medidas correctivas
16. Experiencia:
 - a. General
 - b. Específica
17. Capacidad financiera
18. Capacidad organizacional

PERFIL: NO APLICA.

En el proceso hay (o no) lugar a preclasificación

El siguiente es el Cronograma Provisional del Proceso de Contratación:

Actividad	Fecha Provisional	Lugar
Publicación aviso Convocatoria pública	15 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Publicación de Estudios Previos y documentos previos	15 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	16 al 20 de octubre de 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO
Respuesta observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	21 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Publicación pliego de condiciones definitivo	21 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Manifestaciones de Interés	22 al 26 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II – LINK DEL PROCESO
Consolidación de manifestaciones de interés	26 de octubre de 2026 a las 5:30 p.m.	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Sorteo de proponentes (Aplica únicamente para Selección Abreviada de menor cuantía)	27 de octubre de 2026 a las 9:30 a.m.	Secretaría de Contratación Gobernación de Boyacá. Piso 0. Oficina 003.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	26 de octubre de 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	27 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Expedición de Adendas	27 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Presentación de Ofertas	Hasta 29 de octubre de 2026 a las 8:30 a.m.	SECOP II – LINK DEL PROCESO
Informe de evaluación de Ofertas	30 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	30 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co .; www.boyaca.gov.co .
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	03 al 05 de noviembre de 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-008
AVISO DE CONVOCATORIA		FECHA: 16/May/2022

Publicación del informe definitivo	06 de noviembre octubre de 2026	www.contratos.gov.co ; www.boyaca.gov.co .
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	06 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co ; www.boyaca.gov.co .
Firma del Contrato	Hasta 09 de noviembre de 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO
Entrega de garantías	Hasta 10 de noviembre de 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO
Aprobación de Garantías	Hasta 11 de noviembre de 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del **Proceso SA-GB-020-2026**, en el SECOP II

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tunja, Octubre 15 de 2026.


JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO
 Secretario de Contratación



CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional Externo